Año de 1958 Viernes 6 de Junio Núm. 68

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) .	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Ministerio de Agricultura

ORDEN *de 21 de mayo de 1958 por la que se amplían las normas sobre la limitación de sacrificio de ganado vacuno.*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 21 de agosto de 1956 fué establecida la prohibición de sacrificio de ganado vacuno menor de un año, facultándosele a este Ministerio, en su artículo cuarto, para promulgar cuantas disposiciones complementarias estimase convenientes para su mejor aplicación, dictándose a estos efectos la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1956, por la que con carácter provisional se autorizó el sacrificio de machos vacunos de las razas de producción lechera Holstein-Frisia, Frisia y Schwytz, cuyo peso vivo no fuese inferior a 100 kilos.

Considerando que el plazo de provisionalidad otorgado a esta disposición ha sido más que suficiente para que los productores de ganado vacuno de esta raza armonicen en sus explotaciones la producción de carne y de leche, sin menoscabo de esta última, y con un marcado incremento en cuanto hace referencia a la producción de carne, parece llegada la hora de anular dicha disposición, máxime teniendo en cuenta que el alto coeficiente de transformación de dicha raza permite una mayor intensificación en la producción de carne, y al mismo tiempo establecer una correlación entre el peso vivo y el peso canal que permita, en función de este último, cumplir cuanto se dispone en el mencionado Decreto, y limitar el destino de las carnes procedentes de las reses sacrificadas por inutilidad o urgencia, todo ello en aras a incrementar al máximo la producción de carne, lo que hace preciso dictar nuevas medidas que, completando las existentes, contribuyan al más exacto cumplimiento del Decreto antes citado,

Este Ministerio, en virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo cuarto del Decreto antes referido, ha tenido a bien disponer:

1.° A partir de la fecha de la publicación de la presente Orden, se establece como peso mínimo de admisión en los centros de consumo el de 30 kilogramos para canales de todas las razas vacunas, cualquiera que sea el sexo. Dicho peso se entenderá sin piel, fijándose en 88 kilogramos para las reses encorambradas.

2.° Aquellas reses que no alcancen los pesos establecidos en el artículo anterior y que, al amparo de las disposiciones vigentes, fueran sacrificadas por urgencia o inutilidad serán con exclusividad destinadas al consumo local o dentro del Municipio de origen, prohibiéndose el traslado de las canales respectivas fuera de aquél.

3.° Todas las canales de ganado vacuno cuyo peso en destino no alcance las cifras indicadas en el artículo primero de la presente Orden, quedarán a disposición de los Gobernadores civiles, para su distribución a los establecimientos benéficos de la provincia. También quedarán a disposición de dicha autoridad aquellas otras canales que, no ajustándose a lo dispuesto en el artículo segundo de esta Orden, fuesen trasladadas del Municipio de origen.

4.° Con independencia de cuanto se dispone en los artículos precedentes, se instruirá, en todo caso, el oportuno expediente administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del mencionado Decreto.

5.° Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y la Fiscalía Superior de Tasas, a través de sus servicios provinciales, se vigilará tanto en los lugares de origen como en los mataderos y dependencias donde se sacrifiquen o reciban reses foráneas de abasto, el cumplimiento de las normas contenidas en la presente disposición, denunciando a los infractores a las Jefaturas provinciales de Ganadería, para la instrucción del oportuno expediente.

6.° Queda derogada la Orden ministerial de este Departamento de 3 de diciembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 9).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1958.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Director general de Ganadería y Fiscal Superior de Tasas.

(Del «B. O. del E.», 29 de mayo, núm. 128.)

1763

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de subasta pública

Reparación del firme de los kms. 1 al 3 del camino vecinal subvencionado por el Estado «de Cuéllar a Bahabón».

Es objeto de esta subasta la reparación del firme de los kms. 1 al 3 del camino vecinal subvencionado por el Estado «de Cuéllar a Bahabón», con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto, y el precio-tipo de la subasta se fija en la cantidad de 196.075,00 pesetas.

Los pliegos de condiciones jurídicas y económico administrativas y facultativas, memoria, proyecto, planos, modelos, cuadro de precios, etc., se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de esta Corporación Provincial, Negociado de Subastas y Concursos, durante todos los días hábiles que medien hasta el de la celebración de la subasta y entre las horas de diez a catorce.

La garantía provisional será de 3.921,50 pesetas, equivalente al 2 por 100 de la cantidad señalada como tipo de licitación, y la definitiva se fija en el 4 por 100 del importe de la adjudicación. Si la baja excediera del 10 por 100 del tipo de licitación se constituirá la garantía complementaria, consistente en la tercera parte de la diferencia entre el importe del 10 por 100 del tipo de licitación y la baja ofrecida.

El modelo de proposición es el que se inserta al final de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán reintegradas con póliza del Estado de 6,00 pesetas y un sello provincial de 5,00 pesetas, en pliego cerrado, acompañándose, en sobre aparte, el resguardo acreditativo de haber constituído en la Caja Provincial el depósito de la fianza provisional, justificantes de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales y relación de obras similares ejecutadas anteriormente. Asimismo, acompañarán una declaración jurada en la que afirme el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Será requisito indispensable para los licitadores el proveerse y exhibir el oportuno «Carnet de Empresa con responsabilidad».

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Subastas y Concursos de la Secretaría General de esta Corporación y en las horas de diez a trece, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme determina el artículo 27 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El acto de la apertura de los pliegos será público y se verificará al día siguiente hábil al de la terminacion del plazo señalado en el párrafo anterior para la presentación de las proposiciones, a las doce horas, en el Salón de Comisiones del Palacio provincial.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados en particular.

Segovia, 3 de junio de 1958.—El Presidente, *Julio Peñas*,

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., y domiciliado en el piso ... de la casa núm. ..., de la calle ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., correspondiente al día ... de ... de ..., para la contratación por subasta pública de las obras de reparación del firme de los kms. 1 al 3 del camino vecinal subvencionado por el Estado, titulado «de Cuéllar a Bahabón», y del presupuesto y pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, se compromete a realizarlas con sujeción al contenido de los expresados documentos por la cantidad de ... (en letras) ... pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido como justifica con el adjunto resguardo y declara que las remuneraciones de los obreros que se empleen en estas obras, tanto por jornada legal de trabajo como por horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada oficio y categoría por los preceptos legales vigentes y que dará cumplimiento especialmente a las que regulan los Seguros Sociales y la protección a la industria nacional, fijando para todos los efectos como domicilio en Segovia, el de ...

... a ... de ... de 195...

El licitador,

(Firmado y rubricado.)

1769

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que a partir del siguiente día a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se abre un período de quince días hábiles, durante el cual estarán expuestas al público, en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, las matrículas de las exacciones siguientes:

Amortización de Empréstitos.
Inspección de Calderas y Motores.
Canalones.
Escaparates y Anuncios.
Rodaje.
Puertas Carreteras.
Caballerías de Lujo.
Casinos y Circulos de Recreo.
Solares sin edificar.
Establecimientos Molestos.
Cubierta del Arroyo Clamores y
Edificios que cargan sobre la Muralla, al objeto de ser examinadas por quienes tengan interés en ello, advirtiendo que desde el siguiente a aquel en que termine el indicado período de exposición al público, se abre uno nuevo de otros quince días hábiles para entablar reclamaciones económico-admistrativas ante el Tribunal Pro-

vincial por los obligados a contribuir que lo consideren oportuno, o para interponer, potestativamente, ante este Ayuntamiento, los recursos de reposición que estimen convenientes a su derecho.

Segovia, 3 de junio de 1958.—El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1718

YANGUAS DE ERESMA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Yanguas de Eresma, 28 de mayo de 1958.—El Alcalde, Angel Mateos.

1723

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Instruídos expedientes de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de las obligaciones cuyo detalle consta en los mismos, se hace público que se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Aldealengua de Pedraza a 30 de mayo de 1958.—El Alcalde, Santiago Arcones.

1725

MUÑOPEDRO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificanty el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Muñopedro a 30 de mayo de 1958. El Alcalde, Victoriano Gómez.

1735

PINILLA AMBROZ

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes, y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pinilla Ambroz a 2 de junio de 1958.—El Alcalde.

1736

BERNARDOS

EDICTO

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año de 1957, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 790 de la Ley articulada de Régimen Local de 24 de junio de 1955 en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales de 4 de agosto de 1952, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más los habitantes del término municipal puedan formular reparos u observaciones contra las mismas.

Bernardos, 31 de mayo de 1958.—El Alcalde accidental, Juan Antonio Pastor.

1737

CONDADO DE CASTILNOVO

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Padrón del impuesto para la defensa contra las plagas del campo sobre la contribución rústica, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas interesadas lo crean justo y presenten las reclamaciones pertinentes.

Condado de Castilnovo a 29 de mayo de 1958.—El Alcalde, José de Francisco Redondo.

1738

ALDEALCORVO

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Padrón del impuesto para la defensa contra las plagas del campo, sobre la contribución rústica, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de que durante cuyo plazo pueda ser examinado por cuantas personas interesadas lo crean justo y presenten las reclamaciones pertinentes.

Aldealcorvo a 29 de mayo de 1958. El Alcalde, Inocencio Gilarranz.

1739

CANTALEJO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cantalejo, 31 de mayo de 1958.—El Alcalde, César-Luis Fresneda.

1744

JUARROS DE VOLTOYA

Instruídos expedientes de habilitación y suplemento de crédito sin transferencias para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en los mismos, se hace público que se hallan de manifiesto dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Juarros de Voltoya a 30 de mayo de 1958.—El Alcalde, Andrés Cuesta.

1745

LAGUNA DE CONTRERAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Laguna de Contreras a 31 de mayo de 1958.—El Alcalde, Mariano Andrés Hernando.

1747

FRESNO DE CANTESPINO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fresno de Cantespino a 2 de junio de 1958.—El Alcalde.

1748

CAMPO DE CUELLAR

EDICTO

Se halla expuesto al público por un plazo de ocho días hábiles el Padrón de contribuyentes para la exacción del impuesto de plagas del campo 1958 de este término municipal, en esta Secretaría Municipal, pudiendo presentarse durante dicho plazo cuantas reclamaciones fundadas se estimase por conveniente.

Campo de Cuéllar a 31 de mayo de 1958.—El Alcalde, Valeriano Pilar.

1749

RIOFRIO DE RIAZA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Riofrío de Riaza a 30 de mayo de 1958.—El Alcalde, Marcelino Gil.

1750

MADRONA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Madrona a 3 de junio de 1958.—El Alcalde, Cruz de la Calle.

1751

FUENTERREBOLLO

Instruído expediente de suplemento y de habilitación de crédito sin transferencia en el Presupuesto ordinario del actual ejercicio para atender al pago de las obligaciones cuyos detalles constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuenterrebollo a 2 de junio de 1958. El Alcalde, Eustaquio Gil.

1752

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de oir reclamaciones.

Fuenterrebollo a 2 de junio de 1958. El Alcalde, Eustaquio Gil.

175

LA SALCEDA

EDICTO

Instruído por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplementos de créditos sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Municipio, por el término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

La Salceda, 2 de junio de 1958.—El Alcalde, Domingo Hernando.

175

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Santiuste de San Juan Bautista a 31 de mayo de 1958.—El Alcalde, Mariano Herrero.

175

NAVAS DE ORO

Instruído expediente para suplementar y habilitar créditos por insuficiencia en las partidas y falta de consignación expresa en el Presupuesto ordinario en vigor, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1957, que se reflejan en la propuesta formulada por Intervención, se hace saber por medio del presente que se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Navas de Oro a 2 de junio de 1958. El Alcalde, Evelio Rodríguez.

175

Ayuntamiento de Navas de Oro

Instruído expediente para suplementar créditos en el Presupuesto extraordinario de obras de pavimentación de las calles de Calvo Sotelo, travesía Ancha y de los Bodones, con motivo de aumentos de obra y revisión de precios, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1957, que se reflejan en la propuesta formulada por Intervención, se hace saber por medio del presente, que se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Navas de Oro a 2 de junio de 1958. El Alcalde, *Evelio Rodríguez*.

1759

Ayuntamiento de Navas de Oro

Instruído expediente para suplementar créditos en el Presupuesto extraordinario de obras para reforma y acondicionamiento del Ayuntamiento, con motivo de aumentos de obra, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1957, que se reflejan en la propuesta formulada por Intervención, se hace saber, por medio del presente, que se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Navas de Oro a 2 de junio de 1958. El Alcalde, *Evelio Rodríguez*.

176

AÑE

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Añe a 4 de junio de 1958.—El Alcalde, Cirilo Andrés.

IMPRENTA PROVINCIAL